



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2*	PÁG. 1 DE 4
---------	---------------------	-----------------	-------------	-------------

DECRETO No. 00111

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO REGIONAL MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE SU NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y REGLAMENTACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO"**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 5, 298, 305 Numeral 1 de la Constitución Política; el Decreto 1222 de 1986 Artículos 6, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 905 del 2 de Agosto de 2004, " Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000, sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3º establece la creación de los Consejos Regionales Mipymes y dispone su conformación en el Parágrafo 1; en el Parágrafo 4 crea la Secretaría Técnica Regional de Mipymes y le designa funciones; el Parágrafo 5 da la oportunidad para invitar a las reuniones del Consejo Regional Mipyme a los representantes de otros organismos estatales o a particulares.
2. Que al Gobierno Departamental le asisten responsabilidades para garantizar la materialidad de las acciones que promuevan el desarrollo de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa – Mipyme, según lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 905 de 2004.
3. Que la Resolución 3205 del 28 de Noviembre de 2008 proferida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamenta las funciones del Consejo Regional Mipyme y fija directrices para su organización y funcionamiento.
4. Que el Consejo Regional Mipyme está facultado para definir propuestas al Gobierno Local, relacionadas con el diseño e implementación de la Política Pública de apoyo a las Mipymes, que sirvan de base para la elaboración de los respectivos Planes Territoriales de Desarrollo, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución N° 3205 de 2008.
5. Que la Ley 1450 del 16 de Junio 2011, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, en su Artículo 33, faculta a las Comisiones Regionales de Competitividad (CRC) para garantizar la participación de todas las instancias de diálogo público privado, que promueven el desarrollo productivo, en coordinación con las Comisiones Regionales de Competitividad.
6. Que el Decreto Nacional 1500 del 13 de Julio de 2012, por medio de la cual se dictan medidas para la organización, articulación y funcionamiento del "Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación" en su Artículo 9 facultó a la CRC la coordinación y articulación de políticas a implementarse de desarrollo productivo, de competitividad y productividad; de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; y de fomento de la cultura para el emprendimiento indicándole en el numeral 2 como una de sus actividades la articulación de instancias regionales dentro de las cuales se encuentran los Consejos Regionales Pyme.

02 JUN. 2017



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 4
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

7. Que el Artículo 8 del Decreto 1500 de 2012 establece que cada Comisión Regional de Competitividad deberá garantizar la mayor participación e interacción de los sectores público y privado. La Coordinación Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad, en coordinación con las autoridades departamentales y por recomendación de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, podrá promover la creación de presidencias colegiadas, comités ejecutivos, comités técnicos y una secretaría técnica en las Comisiones Regionales de Competitividad.
8. Que en el Plan de Desarrollo Departamental "Santander Nos Une 2016 - 2019", el Tema de Desarrollo Competitividad y Productividad, el Programa "Nos une un camino hacia la internacionalización", cuyo objetivo es Generar las condiciones que faciliten la exportación de productos y servicios mediante la articulación de los procesos misionales de los sectores público – privados y facilitar herramientas de apoyo a los sectores de desarrollo que agreguen valor y diferenciación.

En virtud de las anteriores consideraciones,

### DECRETA

**Artículo 1.** Conformar el Consejo Regional Mipyme "CRM" del Departamento de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, el cual estará articulado al Sistema Regional de Competitividad CRC. Los miembros del CRM del Departamento de Santander son:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien ejercerá la Presidencia ✓
- b) Director de la Comisión Regional de Competitividad o su delegado ✓
- c) Un representante de la Corporación Autónoma Regional ✓
- d) El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA ✓
- e) El Director de la Asociación Colombiana de Pequeña y Mediana empresa - ACOPI. ✓
- f) El Director de la Federación de Comerciantes, FENALCO. ✓
- g) El Presidente de la Cámara de Comercio. En el caso de existir dos o más Cámaras de Comercio en una misma región, dicho representante será elegido entre ellos. ✓
- h) Un (1) representante de los 87 alcaldes municipales, que será elegido entre ellos mismos. ✓
- i) Un representante de las Asociaciones de Pymes de la región. ✓
- j) Dos (2) empresarios Pymes de la región designados por el Gobernador y los demás que considere pertinente el Gobernador. ✓
- k) Dos (2) representantes de las Asociaciones de Microempresarios ✓

**Parágrafo 1º.** En todos los casos el titular podrá delegar la representación ante el CRM, en los empleados de los niveles directivo y asesor vinculados a la entidad correspondiente, con poder de decisión. Dicha delegación será con carácter permanente, lo que no obsta para que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia. B

**Parágrafo 2º.** Podrán ser invitadas, de manera temporal o permanente, las entidades o instituciones que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades.

- a) En todo caso, como invitados permanentes estarán: Representante Banco de la República; Representante Banco Agrario; Un representante de la DIAN; el director de Unired; el director del Comité Universidad Empresa Estado de Santander – CUEES; el director del Centro Regional de Productividad y Competitividad del Oriente –CPC- Oriente; Director (a) de Invest in Santander; Director Regional Pro Colombia, el director de la Agencia de Desarrollo Económico Local - ADEL y demás entidades a consideración del Gobernador.

02 JUN. 2017



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 4
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

**Parágrafo 3º.** De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 2 de la Resolución 3205 de 2008, que expone que no podrá conformarse con un número inferior a siete (7) de los representantes señalados en el parágrafo en mención.

**Artículo 2º. Naturaleza del CRM.** El CRM es un organismo consultivo, que servirá como mecanismo de apoyo para la definición, articulación, ejecución, coordinación y consolidación de las políticas y los programas de promoción de las micros, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).

**Artículo 3º. Objeto:** El CRM de Santander, propenderá por el desarrollo y el fortalecimiento de las Mipymes y su articulación con las políticas, programas y acciones sectoriales en los niveles nacional y regional, y promoverá el acercamiento entre las diferentes empresas, organizaciones o entidades regionales, así como el impulso de proyectos e inversiones empresariales dentro del marco de las políticas nacionales y regionales.

**Artículo 4º. Funciones.** Son funciones del CRM de Santander:

1. Propiciar la investigación de mercados y planes de exportación sectoriales y regionales.
2. Promover la creación de sistemas de financiación y acceso a capitales.
3. La gestión tecnológica y del conocimiento de las Mipymes.
4. Propiciar el acompañamiento y la asesoría de las Mipymes.
5. Establecer programas emprendedores y de espíritu empresarial regional, en coordinación con la Red Regional de Emprendimiento de Santander.
6. Propiciar el desarrollo de programas y recursos de negocios.
7. Recomendar proyectos a presentar ante fondos o programas públicos de cofinanciación Nacional e Internacional.
8. Fomentar la conformación de Mipymes.
9. Las demás funciones asignadas por el Presidente o su delegado, encaminadas al fortalecimiento de las Mipymes del departamento de Santander.

**Artículo 5º. Presidencia.** La Presidencia del CRM de Santander será ejercida por el Gobernador o su delegado y tendrá como funciones:

1. Instalar, dirigir y clausurar las sesiones del CRM.
2. Representar al CRM ante la Comisión Regional de Competitividad, entidades y organismos del Estado y la sociedad civil, y demás instancias públicas, privadas o mixtas.
3. Adelantar permanente coordinación y supervisar la Secretaría Técnica, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la misma.
4. Apoyar a la Secretaría Técnica en la preparación de las sesiones y en el seguimiento a los compromisos emanados de las reuniones plenarias y de comité ejecutivo.
5. Coordinar el trabajo y las relaciones entre sus miembros, mediante el establecimiento de los vínculos de comunicación necesarios para un eficiente y eficaz funcionamiento.
6. Desempeñar las demás funciones propias de su actividad.

**Artículo 6º. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo Regional Mipymes – CRM estará a cargo de ACOPI y/o de la Dirección de Productividad y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo del Departamento de Santander, que tendrá como funciones:

1. Enviar un informe bimensual a la Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior de la Pequeña, Mediana y Microempresa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a quien haga sus veces, con las gestiones y acciones realizadas por el CRM.
2. Realizar seguimiento constante y permanente sobre acciones, planes y programas realizados, para lo cual requerirá información a las entidades que tienen programas de fomento empresarial en el departamento.
3. Establecer mecanismos que acerquen la economía informal a la formalización para que tengan acceso a todos los factores de producción.

02 JUN. 2017



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 4 DE 4
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

4. Articular entre el nivel nacional y regional todo lo relacionado con incentivos a la actividad empresarial, para lo cual estimulará que el CRM diseñe sus propuestas de los niveles nacional y regional.
5. Promover la participación de los alcaldes en el CRM.
6. Participar, conjuntamente con la Presidencia del CRM ante la Comisión Regional de Competitividad.
7. Impulsar la formulación y revisión anual de un plan de desarrollo para las Mipymes Departamental, con un horizonte de cinco (5) años, adelantar seguimiento anual y realizar la respectiva actualización cada vez que se requiera. Gestionarlo ante las instancias de planeación departamental y ante los gobiernos local y nacional.
8. Establecer y promover estrategias de comercialización de productos y servicios regionales, en el mercado nacional e internacional, en coordinación con los organismos competentes.
9. Asesorar y acompañar al Consejo Regional y adelantar las labores de tipo administrativo del CRM.
10. Apoyar el desarrollo del diagnóstico y de estudio sobre Mipymes en sus aspectos culturales, sociales, empresariales, ambientales y económicos.
11. Registrar las Mipymes regionales y enviar tal registro a la Secretaría Técnica Permanente para su registro nacional.
12. Elaborar y presentar el plan estratégico para el CRM y el plan de acción ante la Comisión Regional de Competitividad.
13. Efectuar seguimiento a los temas de Mipymes consignados en el Plan Nacional de Competitividad.
14. Las demás asignadas por Ley, Decreto, Resolución u otra normatividad nacional.

**Artículo 7º. Mesas Temáticas.** Se conformarán mesas de trabajo temáticas en las que se definan propuestas al Gobierno Departamental relacionadas con el diseño e implementación de la política pública de apoyo a las Mipymes, que servirán de base para la elaboración del Plan de Desarrollo Territorial, las cuales se definirán por el CRM.

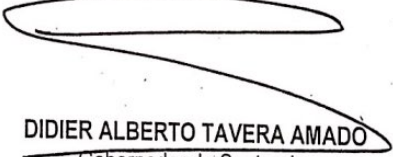
**Artículo 8º. Expedición del reglamento.** Dentro de los tres (3) meses siguientes, el CRM expedirá su propio reglamento conforme a las directrices formuladas en la Resolución 3205 de 2008.

**Artículo 9º. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su firma y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los

02 JUN. 2017

  
**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
 Gobernador de Santander

Proyectó: Ivonne T. Reina M. <sup>fuor.</sup> Contratista Secretaría de Desarrollo  
 Revisó: Johana Calderón-Jefe Jurídica de la Secretaría de Desarrollo  
 Revisó: Luis Alberto Flórez- Jefe Jurídico del Departamento  
 Vbo: Alfonso Pinto Frattali-Director de Competitividad y Productividad  
 Vbo: Samuel Prada Cobos-Secretario de Desarrollo.